"EN CORDILLERA, LOS HECHOS HABLAN"

CONTRATO Nº 673 /2012

"SERVICIOS REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS"

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abg. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el ***LIC. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO*** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con ***C.I.C. Nº* 1.285.061**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la ***SR. DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ*** con ***C.I.C. Nº2.311.940***, domiciliado en Azara 850 c/ Tacuary, de la ciudad de Asunción, en calidad de Representante legal de la Firma ***S. PAZOS***, con ***RUC Nº 2311940-3*** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: Las partes declaran lo siguiente: ------

1.- Las palabras, expresiones e identificación de la prestación de servicios que se utiliza en este contrato tendrán el mismo significado asignado y previsto en los términos de referencia y formarán parte de este contrato. ----------

2.- En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA GOBERNACIÓN*** efectuará a ***LA CONTRATISTA***, por el presente contrato, éste se compromete a realizar la prestación de *Servicios*.----------

3.- ***LA GOBERNACIÓN*** abonará a ***LA CONTRATISTA***, en consideración a la prestación de ***LOS* SERVICIOS DE REPARACION DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS** a ser proveído, el precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que ***LA GOBERNACIÓN*** ha invitado a personas y empresas interesadas en postular ofertas para la prestación de *LOS* SERVICIOS DE REPARACION DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS, cuyas características principales se describen en los términos de referencia a través del llamado realizado por cartas dirigidas a las mismas así como por el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, según antecedentes que obran en el Expediente "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas **Expediente de llamado N' 342.510 de fecha 05 de noviembre de 2012**, y que ***LA CONTRATISTA*** ha sido adjudicado por el procedimiento de Contratación Directa, de conformidad a la **Resolución Departamental Nº 1.101/2012.--------**

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN a adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de prestación de ***LOS SERVICIOS DE REPARACION DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS***, cuyas cantidades y características obran detallados en los términos de referencia que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA CONTRATISTA prestará los *Servicios de reparación de fotocopiadora e impresora* cuya cantidad, descripción y precio se detallan en el siguiente cuadro.

...///...

(Cont. del Contrato nº 673)

ITEMS	DESCRIPCION	Marca	Procedencia	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
	UOC - Lekxmark X644e S/N 792P9ZD					
1	Kit de Fusor (Rodillo, Bujes, Uñas)	LEKXMARK	EXTRANJERA	2.500.000	1	2.500.000
2	Rodillo de calor	LEKXMARK	EXTRANJERA	500.000	1	500.000
	Secretaria General - Kyocera KM 2550					
3	Cilindro	KYOCERA	EXTRANJERA	390.000	1	390.000
4	Cuchilla	KYOCERA	EXTRANJERA	110.000	1	110.000
5	Rodillo de fusor	KYOCERA	EXTRANJERA	300.000	1	300.000
6	Rodillo de presion	KYOCERA	EXTRANJERA	120.000	1	120.000
7	Uñas de fusor	KYOCERA	EXTRANJERA	80.000	1	80.000
8	Termistor	KYOCERA	EXTRANJERA	45.000	1	45.000
9	Termostato	KYOCERA	EXTRANJERA	45.000	1	45.000
10	Rueda de arrastre de papel	KYOCERA	EXTRANJERA	40.000	1	40.000
	Finanzas - Kyosera 1620 S/N AGH3005236					
11	Rodillo de fusor	KYOCERA	EXTRANJERA	300.000	1	300.000
12	Rodillo de presion	KYOCERA	EXTRANJERA	120.000	1	120.000
13	Uñas de fusor	KYOCERA	EXTRANJERA	80.000	1	80.000
14	Cilindro	KYOCERA	EXTRANJERA	370.000	1	370.000
15	Cuchilla	KYOCERA	EXTRANJERA	110.000	1	110.000
16	Unidad de revelado	KYOCERA	EXTRANJERA	650.000	1	650.000
17	Revelador	KYOCERA	EXTRANJERA	200.000	1	200.000
	Secretaria de Salud - Kyocera KM 1620 S/N AGH3124773					
18	Rodillo de fusor	KYOCERA	EXTRANJERA	300.000	1	300.000
19	Rodillo de presion	KYOCERA	EXTRANJERA	120.000	1	120.000
20	Bujes de fusor	KYOCERA	EXTRANJERA	110.000	1	110.000
21	Termistor	KYOCERA	EXTRANJERA	45.000	1	45.000
22	Uñas de fusor	KYOCERA	EXTRANJERA	80.000	1	80.000
	SHARP AL 2040 S/N 85042206					
23	Unidad de cilindro	sharp	extranjera	300.000	1	300.000

24	Revelador	sharp	extranjera	170.000	1	170.000
25	Bujes de unidad reveladora	SHARP	EXTRANJERA	60.000	1	60.000
26	Rodillo de fusor	SHARP	EXTRANJERA	190.000	1	190.000
27	Rodillo de presion	SHARP	EXTRANJERA	160.000	1	160.000
28	Zocalos de corona de transparencia	SHARP	EXTRANJERA	60.000	1	60.000
29	Rueda de arrastre de papel	SHARP	EXTRANJERA	40.000	1	40.000
	Kyocera KM 1815 S/N XGW4800957					
30	Cilindro	KYOCERA	EXTRANJERA	320.000	1	320.000
31	Cuchilla	KYOCERA	EXTRANJERA	70.000	1	70.000
32	Rodillo de fusor	KYOCERA	EXTRANJERA	180.000	1	180.000
33	Rodillo de presion	KYOCERA	EXTRANJERA	160.000	1	160.000
34	Bujes de fusor	KYOCERA	EXTRANJERA	60.000	1	60.000
35	Termistor	KYOCERA	EXTRANJERA	45.000	1	45.000
36	Uñas de fusor	KYOCERA	EXTRANJERA	45.000	1	45.000
37	Rueda de arrastre de papel	KYOCERA	EXTRANJERA	55.000	1	55.000
38	Sensor de tapa fontal	KYOCERA	EXTRANJERA	70.000	1	70.000
	Hp Laserjet 1010 S/N CNFBO40581					
39	Lamina de fusor	HP	EXTRANJERA	400.000	1	400.000
	TOTAL CON IMPUESTOS					**9.000.000**

Totalizando la suma de nueve millones con IVA incluido.----------

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijado en la suma de **G 9.000.000 (Guaraníes nueve millones)** con **IVA incluido**, pagadero contra entrega de los servicios y el Plan financiero de ***LA GOBERNACIÓN***, previa remisión y presentación de la factura correspondiente, acompañadas de los documentos respaldatorios que acrediten el cumplimiento de los trabajos realizados. **No se establece anticipo de pago.** ----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato abarcará 2(dos) meses a partir de la celebración del mismo, sin perjuicio de alguna prórroga que las partes puedan negociar en las mismas condiciones de entrega y precio, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA: Las condiciones para la entrega de la prestación de Servicios reparación de fotocopiadoras e impresoras son las siguientes: ---------
1. Los servicios se iniciaran contra entrega 48 hs después de haber recibido la Orden de servicios (se expedirá por CURRIER) mismo podrá ser remitido vía Fax y/o Correo electrónico ---

///...

2. La prestación de los servicios será en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Pino y Pozo de la Virgen en horario de oficina de 07: 15:00 hs., el traslado de los técnicos correrá por cuenta de la empresa adjudicada. ----------

En caso de que los trabajos realizados tengan inconvenientes 15 (quince) días posteriores, la empresa deberá subsanarlos en forma inmediata corriendo el mismo con los gastos que esto pudiera contraer.

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se imputará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, mantenimientos y Reparaciones", Fuente de Financiamiento: FF 10-001 Recursos del tesoro "Genuino" del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2012. -------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

- La Resolución de Adjudicación GD **Nº 1101.** ----------
- El presente Contrato.----------
- La Resolución de Aplicación del Procedimiento de Contratación Directa del Gobierno Departamental Nº 896 de 05 de octubre de 2012. ----------
- Los Anexos del Contrato.----------
- Las adendas si las hubiere. ----------
- Nota de Declaración del llamado, Modelo de la carta de invitación, términos de referencia, formulario de llamado y certificación presupuestaria establecida en el llamado de contratación directa según Expediente de llamado.----------
- La oferta de ***LA CONTRATISTA*** y documentación anexa, sus aclaraciones y modificaciones.-

Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran Incluidos o en el mismo redactados.- Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. ----------

Fórmula a Aplicar: **P = Po x C;**

Co

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

...///...

Co – Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de personal para ejecutar el contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA GOBERNACION***: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso. ----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello. ----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación de servicios, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de ***LA CONTRATISTA***. ----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación de servicios, en las condiciones establecidas en la ***cláusula décima cuarta.***----------

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación de servicios comprometida por ***LA CONTRATISTA***.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente la entrega.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA***. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS: En caso de atrasos en la prestación de servicios por parte de ***LA CONTRATISTA***, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente: ----------

a) Por 48 horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: 3% (tres por ciento) sobre el monto de la adjudicación. ----------

b) Por más de 48 (cuarenta y ocho) horas de atraso en la prestación, contado desde la fecha en que debió cumplirse la misma: 5% (cinco por ciento). ----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que ***LA GOBERNACIÓN*** especifique el día de la prestación de servicios adjudicados, y será deducida del importe a ser abonado a ***LA CONTRATISTA*** en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo el Acta de recepción y la nota u orden de servicios que establezca la fecha de la prestación de servicios correspondiente. -------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por la prestación de servicios de taller especializado de vehículos livianos pertenecientes al parque automotor de la Gobernación de Cordillera, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos sea de (60) sesenta días o más, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de (0.05 %) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión unilateral de ***LA GOBERNACIÓN*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación de servicios, objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales. --

En el caso de existir prestación de servicios, objeto del presente contrato; ya realizadas por ***LA CONTRATISTA*** hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, la misma tendrá derecho al pago por la prestación de servicios cumplidos y/ o ejecutados. ----------

En el caso de existir la prestación de servicios de taller especializado pendientes o ya pagadas hasta la fecha de terminación del contrato por mutuo acuerdo, ***LA GOBERNACIÓN*** tendrá derecho a exigir a ***LA CONTRATISTA*** la materialización de la prestación faltante. ----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificada y atendible, no fuera posible la prestación de servicios, objeto del contrato, en cuyo caso ***LA GOBERNACIÓN*** podrá rescindir del contrato sin consecuencias jurídicas para ninguna de las partes. ----------

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la prestación de servicios, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a ***LA GOBERNACIÓN*** en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige. ----------

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores. ----------

4.- Por suspensión de la prestación de servicios objeto del presente contrato por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

5.- Por fraude o colusión comprobada por ***LA GOBERNACIÓN*** en el sentido que ***LA CONTRATISTA*** utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato. ----------

...///...

6.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto ***LA GOBERNACIÓN*** no será imputable.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de sesenta (60) días calendario.----------

2.- Por la suspensión de la prestación de servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. De conformidad **al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03:** esta garantía podrá consistir en:

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. -------

A satisfacción de ***LA GOBERNACIÓN***, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la provisión del bien adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de diez (10) días.----------

2. De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6225/2011. Art 10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada (con certificación de firma).** Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. C) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y CON EL COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO, FIRMAN LAS PARTES EN (3) TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN MISMO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.----------

...///...

(Cont. del Contrato nº 673)

Lic. Blas Manuel Giménez
SECRETARIO GENERAL

Abg. Pablo Alicia Daré Arguello
GOBERNADOR

DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ
C.I.C. Nº 2.311.940 - RUC Nº 2311940-3
"S. PAZOS."